

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín N° 42 – Septiembre – AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 047/22.-..... 1
CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE
ARTICULACION DE POLÍTICA SOCIAL.-

ORDENANZA N° 048/22.-..... 2
DISPONGASE, UN INTERPRETE DE LENGUA DE
SEÑAS.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACION N° 15/22.-..... 4

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 849/22.- 5
RESOLUCIÓN N° 850/22.- 5
RESOLUCIÓN N° 851/22.- 6

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 21 de Septiembre de 2022.-

ORDENANZA N° 047/22.-

“CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, PROVINCIA DEL CHUBUT”.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Convenio entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Sarmiento, Provincia del Chubut;

La Resolución MDS N° 485/2016 “Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado municipal, en un trabajo permanente y mancomunado, ha solicitado al Gobierno Nacional, la asistencia económica a través del Ministerio de Desarrollo Social, debido a la preocupación generada por la Emergencia Social, Sanitaria y Alimentaria que sufren nuestros compatriotas motivada por las medidas sanitarias;

Que, luego de las gestiones realizadas, las que arrojaron un resultado favorable, se suscribo el Convenio entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Sarmiento, Provincia del Chubut;

Que, a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades de la población, se recibe el subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, conforme lo estipulado por la

resolución MDS 485/16, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-);

Que, en tal sentido, es menester incrementar la Partida Presupuestaria de INGRESOS Y EGRESOS, los Parciales respectivos para su imputación, como asimismo la Ampliación Presupuestaria correspondiente, al ejercicio 2022;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 119º inc. 27 de la COM, corresponde al Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): RATIFICAR en todos sus términos el “CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, PROVINCIA DEL CHUBUT”, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2): INCREMENTAR en INGRESOS y EGRESOS del Presupuesto Anual - Año 2022 de la Municipalidad de Sarmiento, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).-

Artículo 3): CREAR e INCREMENTAR en INGRESOS en la Partida Principal 1-4-2-0-0 Aportes del Tesoro Nacional, la Partida Parcial 1-4-2-1-5-0 Programa de Asistencia (Emergencias Climáticas y Catástrofes), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).-

Artículo 4): CREAR e INCREMENTAR en EGRESOS en la Partida Principal: 1-1-4-5-0 Transferencia del Sector Público Nacional y Provincial, la Partida Parcial, 1-2-4-5-13 Programa de Asistencia de Emergencia (Emergencias Climáticas y Catástrofes), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).-

Artículo 5): APROBAR la modificación en el Plan de Cuentas en INGRESOS y EGRESOS

del Presupuesto Anual 2022; adjunto a la presente como Anexo II.-

Artículo 6): AUTORIZAR al Departamento Contable a incrementar y realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.-

Artículo 7) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Septiembre de 2022.-

ORDENANZA N° 048/22.-

VISTO:

La Ley Nro. 26.378 por la cual Argentina ratifico la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Ley Provincial N° I Nro. 296;

La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley nacional en su artículo 1 referido al propósito de la Convención, estatuye que la misma es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente;

Que, asimismo, expresa "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás";

Que, en su artículo 2° establece que se entenderá por lenguaje "tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal" e insta a los Estados parte a promover servicios y políticas públicas que tengan como objetivo asegurar la accesibilidad;

Que, por su parte el artículo 7 de la Carta Orgánica Municipal señala que el Estado Municipal asegura, en el ámbito de su competencia, la libertad e igualdad de todos sus habitantes, sin diferencias ni privilegios. Fomenta la integración y convivencia en pluralismo y sin discriminación;

Que, expresamente el artículo 20 al referirse a los derechos personales,

contempla que todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento gozan de los derechos expresa o implícitamente reconocidos por la Constitución

Nacional y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica; con arreglo a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber, entre otros, a la comunicación, libre, pluricultural, incluyente, diversa y participativa;

Que, resulta justo, desde todo punto de vista, incorporar el quehacer diario a los individuos con capacidades diferentes;

Que, toda intención en este sentido resulta loable como hecho integrador y superador dentro de la sociedad;

Que, a las personas que padecen problemas de audición, se les suma el no entendimiento de las palabras y por tal motivo es menester considerar que concurren a actos oficiales, entendiendo el mensaje del ocasional disertante como un derecho;

Que la Ley Provincial N° I Nro. 296, en su Artículo 1° expresa que tiene por objetivo un sistema provincial de protección integral a las personas con discapacidad, tendiente a promover su integración social y desarrollo personal y equiparación de accesibilidad y oportunidades";

Que, se hace necesario legislar la implementación de la lengua de seña en diferentes eventos tales como: Festejos de Aniversario de la ciudad, Actos Patrios, Asunción del Intendente, Concejales, Apertura de Sesión Anual, etc.; todo evento de gran envergadura, importancia o concurrencia en donde se expresen tanto el Sr. Intendente, Autoridades Provinciales o Nacionales u otros oradores que así lo ameriten;

Que, la participación de un intérprete de lengua de señas incorpora a las personas sordomudas o con problemas de audición, y simboliza la disposición por parte del gobierno de integrar a todas las personas con discapacidades;

Que, teniendo en cuenta el considerando anteriormente enunciado, se deberá contar con una partida presupuestaria acorde a las necesidades;

Que, a través de la Secretaría de Coordinación de Gabinete por medio del área de Protocolo y Ceremonial del

Municipio de Sarmiento, se deberá confeccionar un listado de personas que poseen este tipo de discapacidad en la ciudad de Sarmiento;

Que, el manejo de la lengua de señas, en instituciones que ofrecen servicios públicos, es el paso fundamental para la integración y el comienzo para que ésta sea imitada en otros ámbitos;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: DISPÓNESE que el Poder Ejecutivo Municipal, deba arbitrar los medios necesarios para que en todos aquellos eventos que tengan relevancia municipal, se encuentre presente un intérprete de lengua de señas para que se cumpla el derecho de información a quienes cuentan con discapacidad auditiva.-

Artículo 2: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar convenios con Asociaciones locales, a fin de proveer intérpretes de sordos e hipoacúsicos, para los distintos eventos.-

Artículo 3: Dese conocimiento de la presente Ordenanza a las Secretarías de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Sarmiento, para que se informe a las instituciones que desarrollan este tipo de lenguaje comunicacional y a toda asociación o particular que se considere pertinente, para conformar un banco de datos de los profesionales destinados a tal fin.-

Artículo 4: Invitase desde la Secretaría de Coordinación y Gabinete del Municipio, a través de las instituciones, a las personas con problemas auditivos a los actos oficiales, incluyendo a las distintas asociaciones locales en el protocolo oficial. Así mismo dar amplia difusión de la presente.-

Artículo 5: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a que, por medio de sus Áreas

pertinentes, realice convenios con distintas Asociaciones y/o Universidades, a fin de contar con intérpretes de sordos e hipoacúsicos a los diferentes actos.-

Artículo 6: Asignar una partida presupuestaria destinada a la implementación de cursos, conforme lo establecido en el Artículo N° 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 7: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 21 de Septiembre de 2022.-

DECLARACIÓN N° 015/22.-

VISTO:

La 33° Expo Bovina 2022, organizada por la Sociedad Rural de Sarmiento, que se llevará a cabo los días 30 de septiembre de 2022, 01 y 02 de octubre de 2022, en la ciudad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma se viene desarrollando de manera ininterrumpida a lo largo del tiempo, y este evento es uno de los más importante de la ganadería de la región, siendo el escenario adecuado donde se pone en conocimiento de la población el arduo trabajo del ganadero, pilar fundamental de la economía argentina;

Que, las exposiciones rurales brindan la oportunidad a los productores de mostrar su trabajo, el quehacer del campo, acercan la cultura campera a la ciudad, y es una excelente oportunidad para que, todos podamos acercarnos y visitar stands y apreciar los productos ofrecidos en el marco de dicho evento;

Que, es de público conocimiento el excelente desempeño que las distintas Cabañas de Sarmiento han tenido en diferentes exposiciones nacionales y regionales, lo que posiciona a nuestra ciudad en lo más alto estándares de la ganadería patagónica;

Que, el objetivo primordial de este Concejo Deliberante, es reconocer el trabajo que realizan los productores ganaderos de

la ciudad de Sarmiento y de la región, y de esta manera brindarle el merecido reconocimiento por la labor que vienen desarrollando a lo largo de la historia de nuestro país, región y en particular de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

Artículo 1º: DECLARASE de interés legislativo la "33º EXPO BOVINA 2022", organizada por la Sociedad Rural de Sarmiento, que se llevará a cabo los días 30 de septiembre de 2022, 01 y 02 de octubre de 2022, en la ciudad de Sarmiento.

Artículo 2º: PONGASE EN CONOCIMIENTO a la Institución y hágase entrega de la presente en acto público.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 849/22.-

VISTO:

La Nota de Expte. 7598/22 de fecha 22 de Septiembre del corriente año, suscripta por el Secretario de Turismo Sr. Francisco Jaramillo; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en el Visto, el Sr. Francisco Jaramillo solicita dos (2) días de viáticos para los agentes Municipales que a continuación se detallan; Baltuska Ezequiel DNI 36.393.389, Crivelli Julio DNI 29.774.963, Giraud Matías DNI 36.903.377, Suarez Irene DNI 36.903.245, Vera Diana DNI 26.909.979, los mismo asistirán a la Expo Turismo Comodoro a llevarse a cabo durante los días los días 23,

24 y 25 de septiembre en el Predio Ferial de la Ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que corresponde abonar viáticos, sujeto a reajuste en más o menos según el horario de inicio y regreso de la comisión, considerando los horarios del evento, y la distancia;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º)- ABONAR a los Agentes Municipales; Baltuska Ezequiel DNI 36.393.389, Crivelli Julio DNI 29.774.963, Giraud Matías DNI 36.903.377, Suarez Irene DNI 36.903.245, Vera Diana DNI 26.909.979, la suma de PESOS DOS MIL CON 00/00 (\$2.000,00), en concepto de dos (2) días de viáticos, los mismo asistirán a la Expo Turismo Comodoro durante los días los días 23, 24 y 25 de septiembre en el Predio Ferial. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 850/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 047/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, PROVINCIA DEL CHUBUT"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 047/22, aprobada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, PROVINCIA DEL CHUBUT". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 851/22.-

VISTO:

La ausencia del Sr. Intendente Municipal y del Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete a partir de las 00.00 hs. del día 26 de septiembre del corriente año y a fin de dar cumplimiento a obligaciones protocolares y de gestión;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, el Señor Rubén Alberto CAMARDA, Secretario de Obras y Servicios Públicos, es el elegido para ser designado a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, asimismo ante la Ausencia del Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS, y teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaria de

Gobierno y Coordinación de Gabinete a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por el Sr Pablo Adrián MORENO, Secretario de Desarrollo Social, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art 1) DESIGNAR a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Rubén Alberto CAMARDA, DNI 14.672.939, a partir de las 00:00 hs. del día 26 de septiembre, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal. -

Art. 2: AUTORIZAR al Señor Rubén Alberto CAMARDA a librar cheques de las cuentas municipales. -

Art. 3°) DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, al Secretario de Desarrollo Social, Sr Pablo Adrián MORENO DNI 26.443.249, a partir de las 00 hs del día 26 de septiembre, mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementarias a sus funciones habituales. -

Art. 4°) COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales. -

Art 5°) REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Impreso en la Municipalidad de Sarmiento el 23 de Septiembre del año 2022.-